

Diego Gomez se abia salido de dho Armona m<sup>o</sup>;  
en la forma que ba expuado, sin querer nom-  
brar por Depositario de dho Lugar, a persona  
alguna; y por dho Señor Ledro Maiz. Lañõ se  
expuso que Ynueuñ no se nombre Depositario  
por dho Señor Diego Gomez no queuã por si nom-  
brar, que lo aia siempre que lo hiriere dho Se-  
ñor Diego Gomez; y por dho Señor Fran. Lopez  
Vundo se nombro por Depositario de dho Lugar  
para el año que ba notado a Fran. Lopez  
Sanchez Verino de esta Villa, y por dho Se-  
ñor Simon Ferraz se mando amu el el. Le-  
dore Herimonis, de este Decreto, y de lo  
dicho por todos sus Capitulares, para  
los efectos que hubiere lugar en su villa  
y se permitã los daños y perjuicios que se  
causaren a el punto de esta Villa por la  
Dilacion de el Nombriamiento. O enuebo de  
depositario, para el Recobro, de su Cauda  
por lo dilatado o amorado del tiempo  
y así lo dispieron y firmaron dho Señores  
Simón Ferraz; Ledro Maiz; Lañõ; y  
Fran. Lopez Vundo. y no dho Señor Diego  
Gomez por no aber buelto a dho Armona  
m<sup>o</sup>. de todo lo qual doy Fee = Simon  
Ferraz = Ledro Lañõ = Fran. Lopez = An-  
hemu = Diego Linares Leon

Cuyo Decreto suyo Ynueuñ Corruponde  
con su original que se alla en dho libro Cap.

